

y en este caso, concedernos plazos para su cumplimiento; por-
que aunque nuestra voluntad ha sido, y es el obedecer siempre
y con los mayor prontitud a las ordenes de V.S. y demas sup-
riores, sin embargo, nuestras cortas facultades, no nos permiten
realizarlo de una vez, pues la mayor parte somos unos me-
brazeros. La notoria bondad de V.S. a quien Dios que m-
da margen al esponente a esperar esta gracia. Notoria 22 de
Agosto de 1834. *Valentin Martelo*

Oficio Valentin Martelo y consortes.

Agosto 22.

Siempre debieron la providencia inerrada en el Oficio
que dirigí al Alcalde de esta Villa con fecha 26 de Julio
ultimo tubo presentes la dispensacion qual todas las
reflexiones que hacen V.V. en susponcion de su dia, pu-
sano hacerlos tenido y penado en la balanza de la
indulgencia de los bueros exigido la misma se inca-
uta ducado acada uno con arreglo a los Reales
acuerdos en que los tiene declarados incurrir mis Re-
unida a los acreedores a menores comunes de
Punto de la misma: pero sin embargo arrendida la
pobreria en que V.V. se encuentran, he acordado se piden
con los diez ducados impuestos acada uno a su mitad, de-
ciendo Realizar su pago en el modo y forma que pue-
ne manifestado Oficio a 26 de Julio ultimo al Alcalde
mayor de la indicada Villa de Laguardia a quien

con esta misma fecha doy conocimiento desta
nueva determinacion Dios &

Agosto 22

Al Alcalde mayor de Laguardia.

Haviendome espuesto por varios vecinos de la Villa
de Lera identicas razones y causas que las que en
clinaron esta diputacion qual a reducir la multa
a cinco ducados a los arrendadores y tener en la del
Villa y manifestar a V. en mi oficio del 13. el poriente
he acordado en decreto nueve dias hacer en ensida de
gracia a los indicados vecinos de Lera por hallarse
en el mismo. Dios &